

Radicación: N° 281-2017
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Luis Alfonso López Granja
Accionado: Departamento del Tolima-Institución Educativa Nicanor Velásquez de Ambalema



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Siete (7) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 281-2017
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LUIS ALFONSO LOPEZ GRANJA Y OTRO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-INSTITUCION EDUCATIVA
NICANOR VELASQUEZ DE AMBALEMA

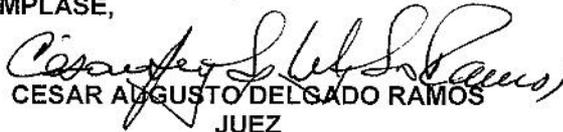
Del estudio de la demanda de Reparación Directa de LUZ MARINA VERGARA BARRERA Y OTRO contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-INSTITUCION EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ DE AMBALEMA, se advierte lo siguiente:

1. No se aportó la constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad consagrado en el artículo 161 num. 1 del CPACA.
2. La demanda no se encuentra suscrita por la apoderada.
3. En la demanda no se indica dirección de notificación ni correo electrónico de la apoderada.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Gloria Esperanza Olaya Gómez, como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial¹

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 29

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué